

Legist. 429

044880/182826



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA

"UN GOBIERNO PARA LA HISTORIA"



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 002 -2022 -MDPM/A.

"MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS VEHICULARES Y PEATONALES DE LOS JIRONES LOS NARANJOS, LOS CEREZOS Y LOS NISPEROS DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA HERMILIO VALDIZAN Y LOS JIRONES LOS ALISOS Y LOS MANGOS DE LA URBANIZACIÓN SANTA ISABEL EN CAYHUAYNA BAJA, DISTRITO DE PILLCO MARCA, HUÁNUCO- HUÁNUCO – PRIMERA ETAPA.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2022-MDPM

Conste por el presente documento, el Contrato de Ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS VEHICULARES Y PEATONALES DE LOS JIRONES LOS NARANJOS, LOS CEREZOS Y LOS NISPEROS DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA HERMILIO VALDIZAN Y LOS JIRONES LOS ALISOS Y LOS MANGOS DE LA URBANIZACIÓN SANTA ISABEL EN CAYHUAYNA BAJA, DISTRITO DE PILLCO MARCA, HUÁNUCO- HUÁNUCO – PRIMERA ETAPA, que celebra de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA**, en adelante "**LA ENTIDAD**", con RUC N° 20447367727, con domicilio legal en la Av. Juan Velasco Alvarado N° 1650 - Cayhuayna, Distrito de Pillco Marca, Huánuco, representada por su **Alcalde**, el **Prof. LIDGARDO VARA ESTRADA**, identificado con **DNI N° 22721532**, y de otra parte el **CONSORCIO PILLCO NOVAMA** integrada por las Empresas: **NOVAMA CONSULTING AND CONSTRUCTION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, con RUC N° 20602450881 y la **DICONST JAROME SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con RUC N° 20603013540, el consorcio se encuentra debidamente representado por su Representante Legal el Sr. **MALPARTIDA MIRAVAL LUIS MIGUEL**, identificado con **DNI N° 42002164**, con domicilio en el Jr. Pedro Barroso 248, Huánuco-Huánuco -Huánuco, según consta en los documentos presentados para la firma de contrato, a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATISTA**" en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante **Resolución de Alcaldía N° 344 -2022-MDPM/A**, de fecha 12 de julio de 2022, se aprueban las BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN: Adjudicación Simplificada N° 005-2022-MDPM, para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS VEHICULARES Y PEATONALES DE LOS JIRONES LOS NARANJOS, LOS CEREZOS Y LOS NISPEROS DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA HERMILIO VALDIZAN Y LOS JIRONES LOS ALISOS Y LOS MANGOS DE LA URBANIZACIÓN SANTA ISABEL EN CAYHUAYNA BAJA, DISTRITO DE PILLCO MARCA, HUÁNUCO- HUÁNUCO – PRIMERA ETAPA, con un Valor Referencial ascendente a la suma total de S/. 656,027.56 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTISIETE CON 56/100 SOLES); incluido los tributos de Ley. Dicho proceso de selección deberá ceñirse a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225), su Reglamento (Decreto Supremo N° 344-2018-EF) y sus modificatorias.

CON FECHA 02 DE AGOSTO DE 2022, EL COMITÉ DE SELECCIÓN del Proceso de Selección, Adjudicación Simplificada N° 005-2022-MDPM, adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 005-2022-MDPM (Primera Convocatoria) al **CONSORCIO PILLCO NOVAMA**, por la suma total de S/. 656,027.56 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTISIETE CON 56/100 SOLES); cuyos detalles y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Mediante el presente documento, **LA ENTIDAD** contrata al **CONTRATISTA** para la **EJECUCIÓN** de la Obra: "**MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS VEHICULARES Y PEATONALES DE LOS JIRONES LOS NARANJOS, LOS CEREZOS Y LOS NISPEROS DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA HERMILIO VALDIZAN Y LOS JIRONES LOS ALISOS Y LOS MANGOS DE LA URBANIZACIÓN SANTA ISABEL EN CAYHUAYNA BAJA, DISTRITO DE PILLCO MARCA, HUÁNUCO- HUÁNUCO – PRIMERA ETAPA**, de acuerdo con lo ofrecido en su propuesta técnica y económica, y en cualquier manifestación formal documentada, que haya aportado adicionalmente en el curso del proceso de selección asimismo conforme a las bases y los Términos de Referencia elaboradas por la Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones, mediante Requerimiento N° 103-2022-MDPM/SGOyL/JPDM, de fecha 03 de junio del 2022.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCO MARCA

"UN GOBIERNO PARA LA HISTORIA"



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 656,027.56 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTISIETE CON 56/100 SOLES)**, incluye IGV, y los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

El presente contrato será financiado y afectado de acuerdo al INFORME DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 062-2022-MDPM-GPyP, de fecha 10 de junio del 2022, emitidos por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA EN SOLES**, en periodos de valorización **MENSUALES** conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD O EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO**, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

Los Consorciados: Empresas: NOVAMA CONSULTING AND CONSTRUCTION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con RUC N° 20602450881 y la DICONST JAROME SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC N° 20603013540, acuerdan **QUE PARA EL MANEJO FINANCIERO Y ECONÓMICO DE LOS FONDOS PROVENIENTES DE LAS FACTURACIONES ANTE LA ENTIDAD CONTRATANTE (MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCO MARCA) Y POR LOS RESPECTIVOS DESEMBOLSOS CON CARGO A LA EJECUCIÓN EN MENCIÓN SERÁN EMITIDAS A NOMBRE DE NOVAMA CONSULTING AND CONSTRUCTION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA. Con RUC N° 20602450881**, según consta en el Contrato Consorcial suscrito con firmas legalizadas.

La participación de los consorciados es de la siguiente manera:

EMPRESAS	PARTICIPACIÓN
DICONST JAROME SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC N° 20603013540	50 %
NOVAMA CONSULTING AND CONSTRUCTION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con RUC N° 20602450881	50 %

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del expediente técnico será de **75 (SETENTA Y CINCO) DIAS CALENDARIOS** el mismo que se computa una vez efectuada la entrega de terreno y el expediente técnico y desde el día siguiente en que se cumplan las condiciones previstas para el inicio efectivo de la ejecución de la Obra.

El inicio del plazo de ejecución de obra será en cumplimiento al Artículo 176°, es decir se iniciará una vez: i) Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda; ii) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda; iii) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA

"UN GOBIERNO PARA LA HISTORIA"



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se acoge al beneficio de las micro y pequeñas empresas que podrán optar que, como garantía de fiel cumplimiento, LA ENTIDAD retenga el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, conforme a lo establecido en el numeral 149.4 del artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Para este caso la retención de **DICHO MONTO SE EFECTUARA DURANTE LA PRIMERA MITAD DEL NÚMERO DE PAGOS A REALIZARSE**, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

9.1. ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará UN (1) adelanto directo por el DIEZ (10%) del monto del contrato original. EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, adjuntando a su solicitud la garantía por adelanto mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

9.2. ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

"LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el VEINTE (20%) del monto del CONTRATO ORIGINAL conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de OCHO (08) días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (07) días calendario anterior al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra y con la aprobación de la liquidación de la obra mediante acto resolutivo.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, deberá consignar el procedimiento para su entrega y la respectiva garantía, precisando el plazo en el cual el contratista solicitará los adelantos. Asimismo, deberá consignar la oportunidad y plazo en el cual se entregarán dichos adelantos, conforme a lo previsto por los artículos 186 y 187 del Reglamento.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCO MARCA

"UN GOBIERNO PARA LA HISTORIA"



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de SIETE (7) años.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

- F= 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicaran las siguientes penalidades:

Por Mora.

En el caso de retraso injustificado en la ejecución de la obra, objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 162° del Reglamento. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Por Incumplimiento del Contrato.

La garantía de fiel cumplimiento, se ejecutará en su totalidad, solo cuando la resolución por la cual la Entidad resuelve el contrato por causa imputable al contratista, haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral consentido y ejecutoriado se declare procedente la decisión de resolver el contrato. El monto de las garantías corresponderá íntegramente a la Entidad, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

De otras penalidades

Por deficiencias en el proceso constructivo: tabla de penalidades (Artículo 163° del Reglamento) La aplicación de estas penalidades están referidas al monto de contrato y las sanciones se efectuarán por cada ocurrencia, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

N°	PENALIDADES SOBRE EL MONTO CONTRACTUAL	MULTA
1	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal o parte del personal de los elementos de seguridad. La	1/2000





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLO MARCA

"UN GOBIERNO PARA LA HISTORIA"



RENTAS 2008 (20)

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Nº	PENALIDADES SOBRE EL MONTO CONTRACTUAL	MULTA
	multa es por cada día. Según informe del Inspector o Supervisor de Obra.	
2	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	(0.1 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.
3	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido. Según informe del supervisor de la obra	0.1 UIT por cada día de ausencia del personal en obra
4	CARTEL DE OBRA Cuando el contratista no coloque cartel de obra dentro del plazo 07 días. La multa por cada día de atraso será:	(1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada caso detectado
5	PERMANENCIA EN OBRA DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS, EXCEPTO EL RESIDENTE DE OBRA Cuando los personales propuestos no se encuentren en obra de acuerdo al cronograma de intervención. Según informe del Supervisor de la Obra.	(1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día inasistencia.
6	CALIDAD DE LOS MATERIALES Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor o utilice para la ejecución de la obra materiales de menor calidad que los especificados en el Expediente Técnico. La multa es por cada material no autorizado o no adecuado. El procedimiento es según informe del Inspector o Supervisor.	1/2000 del monto de la valorización del periodo por cada día.
7	ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA Y/O CON ERRORES Y/O EXTEMPORÁNEO Cuando el contratista entregue documentación incompleta (faltante) o con errores o fuera del plazo normativo, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, prestaciones adicionales, resultados de los controles de calidad, certificados de habilidad de los profesionales integrantes de su plantel técnico, etc.). La multa será por trámite documentario. El procedimiento es según informe del Inspector o Supervisor.	1/2000 del monto de la valorización del periodo
8	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL Cuando el contratista no cumpla con entregar a la Entidad el calendario valorizado actualizado a la fecha de inicio del plazo. El plazo de entrega será de 6 días hábiles y se contabilizará a partir del cumplimiento de las exigencias indicadas en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. O no cumpla con entregar el Calendario Acelerado dentro de los 07 días siguientes de haberse requerido por el Inspector o Supervisor en el cuaderno de obra. El procedimiento es según informe del inspector o Supervisor.	1/1000 del monto de la valorización del periodo
9	VALORIZACIONES	2/1000 del monto de la valorización del

Av. Juan Velasco Alvarado N°1650 Pillo Marca - Huánuco





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA

"UN GOBIERNO POR LA HISTORIA"



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

N°	PENALIDADES SOBRE EL MONTO CONTRACTUAL	MULTA
	Cuando el Contratista no presente al Inspector o Supervisor, las valorizaciones dentro del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización, incumpliendo el Artículo 194° del Reglamento. El procedimiento es según informe del Inspector o Supervisor.	periodo por cada día de no presentar.
10	PRUEBAS y ENSAYOS Cuando el contratista no presenta las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad del cálculo de concreto, materiales y aparatos dentro de los trabajos ejecutados. La multa es por cada incumplimiento.	1/2000 del monto de la valorización del periodo por cada día de ausencia
11	RESIDENTE DE OBRA Cuando el Ingeniero Residente no se encuentra en forma permanente en la obra. Según informe del Supervisor de la Obra.	1/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día inasistencia.
12	EQUIPOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA TECNICA Cuando el contratista no presente los equipos declarados en la propuesta técnica. La multa es por cada equipo.	1/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día.
13	POR ATRASO EN SUBSANAR LAS OBSERVACIONES PENDIENTES. Cuando el contratista de manera injustificada, no presente la subsanación y levantamiento de observaciones señaladas en el acta correspondiente de forma final de manera completa, exigidos en el expediente técnico. La multa es por cada día de retraso a partir de notificado por el Supervisor y/o Entidad.	1/2000 del monto de la valorización del periodo por cada día.
14	POR NO DISPONIBILIDAD DEL CUADERNO DE OBRA O LA NO ENTREGA DEL MISMO A LA SOLICITUD DE LA ENTIDAD Cuando el contratista de manera injustificada, no disponga del cuaderno de obra durante la ejecución de la obra, o niegue la entrega del mismo al Supervisor y/o Inspector o a la Entidad (a través del Administrador del Contrato, Funcionarios de la Entidad), cuando se soliciten. La multa es por cada día de indisponibilidad.	2/1000 del monto de la valorización del periodo.
15	Cuando el Contratista no cumple con implementar lo establecido en gastos generales (personal auxiliar y apoyo, implementos de seguridad y equipo menor, de acuerdo a su participación durante la ejecución de la obra. Según informe del Supervisor de la Obra.	1/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de incumplimiento de lo establecido en gastos generales
16	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACION Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal y vehicular incumpliendo las normas y el expediente técnico. Los dispositivos o las señales peatonal y/o vehicular y otros son los que se encuentran detallados en el Expediente Técnico.	(1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de incumplimiento.
17	Cuando el contratista no presenta el informe de revisión de expediente técnico dentro de los quince días calendarios del inicio del plazo de la ejecución de la obra. Según informe de la Supervisión de la Obra.	0.1 UIT del monto de la primera valorización.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCO MARCA

"UN GOBIERNO PARA LA HISTORIA"



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

Nº	PENALIDADES SOBRE EL MONTO CONTRACTUAL	MULTA
18	<p>RECEPCION DE OBRA Cuando el Contratista y el Residente no se hacen presente para la verificación del fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad y levantamiento del pliego de observaciones de ser el caso, para la Recepción de Obra, la penalidad será por cada ocurrencia. (Sin perjuicio a las sanciones de Ley).</p>	1/1000 del monto contractual

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTO: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO.

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCO MARCA

"UN GOBIERNO PARA LA HISTORIA"



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Juan Velasco Alvarado N° 1650 - Cayhuayna, Distrito de Pillco Marca, Huánuco.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Pedro Barroso 248, Huánuco- Huánuco -Huánuco.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico económica y las disposiciones derivadas del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado, en señal de conformidad, en la ciudad de Cayhuayna, a los **29** días del mes de **AGOSTO** del año **2022**.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCO MARCA

Prof. Lidardo Vara Estrada
"LA MUNICIPALIDAD"

CONSORCIO
PILCO NOVAMA

Ing. Luis Miguel Alpartida Miraval
REPRESENTANTE COMÚN
"EL CONTRATISTA"

Av. Juan Velasco Alvarado N°1650 Pillco Marca - Huánuco